



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : BANCO DE OCCIDENTE
Demandado : CAMILA ANDREA CARDENAS MARTINEZ
Radicación : 2023-00130

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico el pasado 23 de octubre, previo a dictar orden de seguir adelante con la ejecución, se REQUIERE a la parte ejecutante para que indique bajo la gravedad de juramento que las direcciones electrónicas a las cuales envió las notificaciones de la presente demanda, corresponden a las utilizadas por las personas a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, como quiera que, la notificación a la demandada fue enviada al correo electrónico camignons53@gmail.com, el cual difiere a los correos reportados en el acápite de notificaciones de la demanda, y al mencionado por el apoderado actor en el escrito mediante el cual allegó la notificación.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**